

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe en la Redacción casa de D. José G. Rgonzón, calle de Platerías, n.º 7.—a 90 rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre en la capital.  
Los anuncios se insertarán a medio real linea para los suscriptores, y un real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año. León 16 de Septiembre de 1860.—GENARO ALBA.

**PARTIDA OFICIAL.**  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina mística Señora J. D. G.; y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

**DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.**

Núm. 425

Dirección general de Administración.

**PRESUPUESTOS.**

Entre los presupuestos adicionales remitidos por los Alcaldes a este Gobierno de provincia, á con-

secuencia de la circulación del mismo, fechado 15 de Noviembre último, inserta en el número 158 del Boletín oficial, se observa que no acompañan á aquéllos las certificaciones de las actas de arqueo y liquidaciones de gastos e ingresos á que se refiere la Real orden de 30 de Julio de 1859 y circular de 30 de Marzo de 1860, publicadas en los números 96 y 45 de los Boletines oficiales respectivos, á los indicados años. La importancia de estos documentos es grande; y para apreciarla basta fijarse con alguna detención en que con ellos se viene desde luego en conocimiento del estado de los gastos e ingresos au-

torizados en el presupuesto del año anterior, para entazar las resultas de unos y otros, por medio del adicional, con el presupuesto ordinario vigente; así que no puede prenderse de unir á aquellos referidos certificados, y liquidaciones, advirtiendo también á los Alcaldes y Secretarios que con motivo de la alteración del año económico, las fechas de aquellos han variado, debiendo computarse el primer período hasta el 30 de Junio y el segundo á igual día de Septiembre, en que se cierran definitivamente los pagos y recomplición del presupuesto; conforme á los Reales decretos y orden de 5 de Octubre del año último.

Para que dichas autoridades y empleados puedan cumplir con exactitud este servicio, del que no son escusables en manera alguna según queda indicado, les encargo consulten las mencionadas disposiciones y los modelos que á continuación se insertan; en la intención que de no ajustarse estrechamente á unos y otros, les serán devueltos los respectivos presupuestos adicionales para su reforma, siendo responsables de los gastos y perjuicios que con tal motivo se originen á los Ayuntamientos. León 14 de Diciembre de 1863.—Salvador Muñoz.

**DISTRITO MUNICIPAL DE**

**PARTIDO DE**

**PROVINCIA DE**

LIQUIDACION general de los gastos autorizados á este Ayuntamiento en el presupuesto de 1863 donde se expresa lo pagado por razón de cada crédito hasta 30 de Junio en que terminó el ejercicio de dicho presupuesto, y lo satisfecho dentro de los tres meses de ampliación en que continúa abierta la cuenta hasta 30 de Septiembre del año actual, fecha en que quedarán definitivamente cerrados los pagos de los servicios realizados durante el año anterior, en la cual se comprenden las resultas que han de pasar al presupuesto adicional para refundirse en el ordinario del próximo año de 1863, ya aprobado.

CANTIDAD Anuncios	GASTOS.	CREDITOS	PAGADO	IDEM	SATISFECIO DE	ECONOMIAS	OBLIGACIONES
		[Reales. Cén.]					
1.	Sueldos de los empleados y profesores facultativos titulares.						
2.	Material de Oficinas e impresiones, comprendidos los gastos de las cuentas del común y correo.						
3.	Suscripciones autorizadas.						
4.	Conservación y reparación del edificio que ocupa el Ayuntamiento.						
5.	Idem id. de sus electos y mobiliaria.						
6.	Gastos que originan las quintas.						
7.	Idem las elecciones municipales, provinciales y de diputados a Cortes.						
8.	Gastos menores de las Casas Consistoriales y representación del Ayuntamiento en los actos y fastividades públicas.						
9.	Gastos de la Comisión de evaluación de la riqueza territorial del distrito, según su presupuesto especial.						
<i>Suma.</i>							

(A continuación figurarán todos los demás capitulos y artículos por el mismo orden que están en los ejemplares impresos de presupuestos remitidos.)



**RESUMEN.**

CAPITULOS DE GASTOS.	CREDITOS		PAGADO		IDEM		SATISFACCION DE ECONOMIAS		OBLIGACIONES	
	Reales.	Cén.	Reales.	Cén.	Reales.	Cén.	Reales.	Cén.	Reales.	Cén.
1. Ayuntamiento.										
2. Policia de seguridad.										
3. Policia Urbana y Rural.										
4. Instruccion publica.										
5. Beneficencia.										
6. Obras publicas.										
7. Correccion publica.										
8. Montes.										
9. Cargas.										
10. Voluntarios de nueva construccion.										
11. Imprevistos.										
12. Resultados de presupuestos anteriores por adicion.										

*Total.*

Consta, pues, que el crédito total que ha de pasar al adicional en la parte de *resultados* por obligaciones sin satisfacer al cerrarse definitivamente el ejercicio en 31 de Marzo último, importa la cantidad de rs. vnp.

186, a fin de abrir inmediatamente los pagos con cargo á la relación núm. 6 que han de trasladarse las cantidades que comprende la última casilla de esta *liquidacion*.

Y para que sirva de comprobante al capítulo XII de los gastos del ejercicio del presupuesto corriente, firmarán el presente documento el Alcalde, Presidente del Ayuntamiento, como Ordenador de los pagos; el Secretario del mismo, como Interventor, y el Depositario de los fondos municipales, como Pagador.

V. B.  
El Alcalde,

El Depositario,

El Interventor.

**NOTA:** Como las Resultadas correspondientes á los presupuestos especiales de Beneficencia han de figurarse en el capítulo V. del presupuesto de gastos, se rebaja del importe total de la última casilla de esta liquidación la cantidad de rs. vnp., ó que ascienden las obligaciones pendientes de pago por el concepto expresado, vieniendo á quedar el total que por Resultados del presupuesto del año último ha de consignarse en el art. 1º del capítulo XII, en la suma de

**ADVERTENCIA.** En esta liquidación no será de abono, ni por consiguiente se consignará entre los gastos, cantidad alguna que excede del crédito autorizado para cada uno de los artículos del presupuesto. Cuando por causas inevitables y porque lo exija imperiosamente el servicio, haya necesidad de mayor suma que la presupuesta en alguno de los gastos obligatorios, se cumplirá con lo que está mandado respecto de este particular por la Real orden de 30 de Julio de 1859, y por la circular de la Dirección general de Administración local de 12 de Marzo de 1860.

**OBSERVACIONES**

relativas á las cantidades que figuran en las casillas donde se detallan las economías, y las obligaciones pendientes de pago; explicando las causas de que proceden.

**ECONOMIAS.**

**OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO**

**DISTRITO MUNICIPAL DE** : PARTIDO DE : PROVINCIA DE

LIQUIDACION general de los ingresos autorizados á este Ayuntamiento en el presupuesto de 186, donde se expresa lo recaudado por razón de cada artículo hasta 30 de Junio en que terminó el ejercicio de dicho presupuesto, y además la parte que se ha realizado durante el periodo de ampliación que concluyó en 30 de Setiembre, fecha en la cual se cierra definitivamente la recaudación para pasar como *resultados* los créditos no realizados y que se consideran cobrables, al adicional que ha de refundirse en el ordinario del presente año de 186, ya aprobado.

ARTICULOS	INGRESOS	Ingresos autorizados en el presupuesto de 186	Recaudado por la fecha de los mismos hasta el 30 de Junio	Recaudado en el periodo de ampliación hasta el 30 de Setiembre	Idem de menor en la liquidación en 31 de Marzo por lo que resulta incobrable, ó se considera de dudoso cobro	Idem de menor por la liquidación en 31 de Marzo, que se considera cobrable y pasa al adicional como resultados.					
							Reales.	Cén.	Reales.	Cén.	Reales.
1. Producto líquido de las fincas, censos y demás bienes no enajenados hasta el dia.											
2. Renta del 8 por 100 de las instalaciones intransfribles entregadas á este Municipio en representación de los bienes enajenados á consecuencia de las leyes de desamortización.											
3. Intereses de otros efectos públicos de propiedades del comun.											

Suma .....

(A continuación figura en todos los demás capítulos y artículos por el mismo orden que están en los ejemplares impresos de presupuestos remitidos.)

## RESUMEN.

## CAPITULOS DE INGRESOS.

	Ingresos autorizados en el presupuesto de 186		Recaudado por encima de los mismos hasta el 30 de Junio.		Idem en el periodo de ampliación, hasta el 30 de Septiembre.		Recaudado de mas por mayor producto en los ingresos consignados.		Idem de menos por idem de menos en lo pendiente de recaudación en 31 de Marzo por lo cobrable en 31 de Marzo que se considera sidera cobrable y de dudoso cobro, para el adicional como resultas.	
	Reales	cén.	Reales	cén.	Reales	cén.	Reales	cén.	Reales	cén.
1. Propios.										
2. Montes.										
3. Impuestos establecidos.										
4. Beneficencia municipal.										
5. Instrucción pública.										
6. Corrección pública.										
7. Ingresos extraordinarios y eventuales.										
8. Resultados de años anteriores por adicion.										
9. Recursos legales para cubrir el déficit.										
Total.										

Consta, pues, que el total que ha de pagarse al *adicional* en la parte de *resultas*, por créditos pendientes de cobro en 31 de Marzo último, importa la cantidad de doce reales, veintidós céntimos, la cual se refundiría en el presupuesto ordinario aprobado para 186, a fin de abrir nuevamente la recaudación por cuenta de la relación nóm.

Y, para que sirva de comprobante firman el presente documento el Alcalde, Presidente del Ayuntamiento, como Administrador de los fondos municipales, el Secretario como Interventor de la contabilidad, y el Depositario como Recaudador, en:

V. B.  
El Alcalde.

El Depositario.

El Secretario Interventor.

NOTA. Como las *Resultas* correspondientes á los presupuestos especiales de Beneficencia han de figurarse en el capítulo IV del presupuesto de ingresos, se rebaja el importe total de la última casilla de esta liquidación la cantidad de

a que ascienden las existencias y créditos pendientes de cobro

por el concepto expresado, viéndose quedar el total que por *Resultas* del presupuesto del año último ha de consignarse en el art. 3º del capítulo VIII, en la suma de ADVERTENCIA. Con esta liquidación se remitirán certificaciones de las actas de arqueo del año próximo pasado y de 31 de Marzo última, debiendo tenerse presente al formalizar este documento que la cantidad que arroje la comparación entre lo recaudado y lo pagado con arreglo a esta liquidación y a la de gastos del mismo presupuesto, debe ser exactamente igual á la que resultó existente en la Depositaría municipal y en las de los establecimientos de Beneficencia en 31 de Marzo anterior, según las certificaciones de las actas de arqueo respectivas.

## OBSERVACIONES

relativas á las cantidades que figuran en las casillas donde se expresa lo recaudado de mas por aumento en los créditos consignados, y lo recaudado de menos que se considera incobrable ó de dudoso cobro, explicando las causas que hayan motivado estas alteraciones.

## RECAUDADO DE MAS.

## RECAUDADO DE MENOS.

Continúa la suscripción para MANILA.

Ponferrada.

Rs cén.

D. José García.	70	D. Miguel Fernández Ballinas.	1	D. José González Suárez.	4
Domingo Martín.	5	José María Martínez.	1	José Balbuena.	2
Antonio Fernández Barrios.	2	Bernardo Ballinas.	95	Pedro Martínez Marcos.	4
Anselmo Martínez.	47	Manuel Martínez y Martínez.	47	Lorenzo Rodríguez.	2
José López de Aire.	70	Lorenzo Melgar.	4	Manuel Neira.	1
Lorenzo López Capelo.	2	Ventura Gómez.	47	Domingo de la Cruz.	2
Rafael León López.	70	José López Ramón.	4	Alejandro Luengo.	10
Mateo de los Casos.	23	José Fernández López.	1	José Blanco.	4
Manuel Martín.	67	Ángela Campillo.	47	Manuel García Dueñas.	4
Gregorio Morán.	70	Carmen Ullamas.	1	Antonia de la Cruz, mayord.	47
Andrés Blaudo.	47	José Arias.	23	Clemente Salto.	2
Manuel Martínez Piñedo.	23	Manuel de Pacios.	47	Beatriz Quiñón.	8
Fernando Fernández.	23	Fernando Fernández.	47	Eustaquio Tagüero.	4
Domingo Martínez.	47	Bautista Gómez.	1	Miguel Vega.	4
Maria López Sanchez.	47	Manuel Martínez.	47	Juan Álvarez, presbítero.	4
Toribio Gómez.	47	Victoriano de Prada.	2	Manuel Gómez.	10
Juanito Vilas.	47	Maria González.	94	Santiago Salvadóres, Presb.	4
Blas Romosanta.	2	Angelina Gómez.	1	Juan Álvarez Coello.	4
Sustituta Fernández.	47	François Fernández Orozco.	94	Francisco Villegas.	10
Martín Pérez.	47	Francesca María Fernández.	47	Pedro Nicasio Álvarez.	4
Ángel Morán.	47	Gregorio Villafañez.	47	Francisco Pedro Álvarez.	4
Mario Ramón.	47	Lorenzo de Alfar.	94	Nemesio Pérez Freilán.	1
Domingo Díaz Gutiérrez.	2	José Bobadilla Rodríguez.	47	Pedro Pequeño.	2
Felipe López.	47	Lucas Fernández.	47	Luis Fernández Álvarez.	19
Antonio López Sanchez.	47	Tomás Martínez Nuñez.	1	Felipe Valcarce González.	19
Francisco Huerta Gutiérrez.	2	Julian Fernández Dejádeles.	1	Juan Valcarce Martínez.	19
Rosendo Martínez Piñedo.	2	Gregorio Gómez.	47	Lázaro de la Puenta.	20
Francesca Núñez.	47	Miguel Barrios.	2	Manuel Álvarez Corral.	16
Pío Gaytán.	2	Pedro Martínez España.	1	Domingo González Lebra.	2
Antonio Copelo.	47	Manuel García Gómez.	47	Ramón de Alfar.	47
Antonio de la Cruz.	95	Enrique García.	47	Ramón Menéndez.	8
Francisco de Aire.	47	Hna. María Varela.	1	Pedro Encinas Fernández.	2
Isabel Gavilanes.	4	Antonio López de Aire.	47	Maria Luisa Cangas.	8
Mari Martín.	47	Luis Campillo.	2	Antonio Blanco María.	4
Miguel de Alfar.	2	Andrés Pérez.	94	Gregorio Cuírol.	4
Benito Álvarez Botella.	8	Juan Antonio Quirós.	4	Manuel Varela.	40
Bernardino de la Puenta.	47	Rosendo de la Puenta.	2	Francisco y Matías Liniz.	4
Victor no Durán.	1	Aquiles Gómez.	47	Antonio García Gutiérrez.	5
Cecilio Martínez.	1	Rodrigo Alonso.	47	Gregorio Martínez.	47
Maria Martínez Espina.	47	Magnolia Villalba.	47	Brígida González Villamil.	47
Joaquín de Alarcón Santillana.	47	Lorenzo Piensos.	4		

D. Pedro Blanco.	2
José Palayo.	20
José Almón.	2
Santos Mata.	40
Francisco Alcon.	9
Felipe Lobo.	12
Bonifacio Campelo.	8
Ramon Garrote.	2
Bentito Rueta.	40
Victoriano Gorza.	2
Pedro Pámbelgo.	10
Manuel Busto.	91
Benito Pérez Topia.	19
Francisco Nieto.	2
Teresa Guerero.	2
Manuel Garrote.	2
Miguel Torres, Presbítero.	4
José López.	8
José Quindio.	8
Tomas Méndez.	20
Rafel González Perijón.	4
Enrique de la Torre.	4
Candido Fernández.	93
Anjomo Díaz.	40
Bentito Prado, Presbítero.	4
Antonio Moro.	19
Victoriano Alvarez.	6
Iñaki Rueda.	20
José Valero, Gago.	10
Pascual Romero.	20
José Pérez Castro.	20
Felipe Pérez y Fernández.	20
Manuel Gonz. del Valle.	3
Adriano Quiñones F. Boza.	20
José Carreto.	10
Esancho de R. n.	2
Eugenio Díaz Sánchez.	2
Pedro Pascual Jasa Maza.	20
Francisco Cueto.	20
Gregorio Martínez.	8
Juan Fernández Alvarez.	19
Diego González.	40
Bernardo Rodríguez.	8
Juan Rodríguez Gels.	19
Pedro Nieto.	4
Francisco Casado.	8
Pedro López Rodríguez.	8
Rubino Gómez.	8
Fernán López.	8
Juan Nieto Morán.	2
Agustín López.	2
Miguel Fernández Grajizo.	16
Domingo Alonso, Presbítero.	20
Antonio Martínez, maestro.	4
Francisco Bodon.	2
Gonato Gobello.	1
Ventura Soto.	4
José Martínez.	94
Manuel Valverde Ibarrola.	42
Martín Valls.	2
José Martínez Ceballos.	4
Vicente López.	47
Marcos Gómez.	2
Franquico Astorga.	2
Damián Lago.	2
Franquico Párra.	2
Francisco G. de la Puente.	2
Ángel Cubero.	47
Alejandro de la Mata.	47
Mateo Martínez.	47
Nemesio Gonz. Mendez.	1
José Bilbao.	1
José Suárez.	4
Bogotino Guerra.	47
Bentito Martínez.	1
Juan de Castro Gareca.	4
Aquilino Velasco.	4
Bautista Álvarez.	47
Agustín Becerra.	1
Ignacio López.	4
Lorenzo Fuentes.	4
Bonifacio Maríño.	20
José Saúl Navedo.	2
Torcuato Balón.	10
Vicente Alzamiro Agost.	4
Ricardo Vilches.	4
Francisco Lumetra.	4
Naticio de Castro.	2
Felipe Camargo.	47
Maria Almón.	70
Antonia Valles.	2
Higinio Gachal.	1
Bentito Rodríguez.	47
José González Abdón.	4
José Llobón.	94
Francisco Soto.	1
Eustaquio Fier, maestro.	2
Vicente Rubio.	6
Manuel Valverde Teba.	20
José Suárez.	7
Vicente Vellón.	1
Pedro González Gómez.	6

D. Juan Casado.	6
Isidoro Ramón.	2
Nativio López.	60
Viviente Gago.	21
José Alvarez Corral.	4
Higinio Díaz.	1
José Gómez Santalla.	6
Miguel Andrade.	5
Augusto Alvarez Bodon.	2
Manuel Fernández.	1
Maximino de Barrio.	12
Carlos Chacón.	1
Juan Martínez de Castro.	4
Andrés Alvarez Barrio.	1
Huerto Fró.	4
José Riberas.	64
Angel Bamón.	67
José Arbes.	70
Antonio Ortiz.	2
Felix Gómez.	92
José Vázquez.	2
Baldomero García.	2
Manuel Martínez.	20
José Pumariega.	4
Domingo Castellón.	4
Julio G. Díez, civil.	3
José Gómez Peñalosa.	2
Santos R. González.	2
Juan M. Fernández, id.	2
José Serrano, Presbítero.	2
Juan B. Zubeldia.	6
Valentín Ortiz.	5
Malcor Pérez, Centeno.	1
Vicente de Castro Badillo.	4
Maria Teresa de G. Badillo.	4
Total del Ayuntamiento.	1,423

— Ayuntamiento de Torreno.	16
D. Miguel Atanasio de Paral,	1
cura párroco del término.	20
Da lo recaudado en dicho	
pueblo en instalaciones y es-	
pecie.	1,423
Del Sr. Cura párroco del	24
pueblo de Sta. Lucía.	24
De lo recaudado en dicho	
pueblo.	20
Id. recaudado del Sr. Cura	
párroco y vecinos del	
pueblo de Tambrío de	
abajo.	49
Anteriormente suscrito.	2,671
Total del Ayuntamiento.	2,643

## MINAS.

**Don Roman L. de Cienfuegos, Gobernador interino de esta provincia.**

Hagase saber: Que por D. Angel Arce, apoderado de la sociedad Fernández Ries y compañía, vecino de esta ciudad, residente en la misma calle del Arco de Santo Domingo, número 8, de edad de 37 años, profesion fabricante, estado casado, se ha presentado en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 30 del mes de Noviembre, a las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 8 pertenencias de la mina de carbón de piedra llamada *Lecanda 2*, situada en término comunal del pueblo de Arietita. Ayuntamiento de Rielo, al sicio de Mata del Molino, y linda a todos lados con terreno ajeno; hace la designación de las citadas 8 pertenencias en la forma siguiente: el uno se calcita que se halla al desembocar en una capa de carbón distante 500' metros del registro de la mina *Decimona 1*, desde donde se medirán 150' metros en dirección 160°, colgando allí la 1 estaca; desde el mismo punto de partida se medirán otras 150' metros colocando la 2 estaca; por estas dos estacas se harán pasar dos líneas en dirección 240° en dirección 70° fijando a sus extremidades las estacas p. 3 y 4, que corresponden a la 1° y 4° estaca de la mina *Lecanda 1*; uniendo estas dos estacas con una recta que dará cerrado el rectángulo de la 1 pertenencia que se pide. Las otras 7 pertenencias se demarcarán así: desde la 1° estaca se medirán en dirección 250° 3'600 metros fijando la estaca p. 5, desde ésta en dirección 340° se medirán 300 metros fijando la

6° estaca, uniendo ésta a la estaca p. 2 con una recta de 3'600 metros en dirección 70° quedará cerrado el rectángulo de las citadas 8 pertenencias que se piden.

Y dándose hecho constar esto interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de verter lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciónes a lo que se considerarán del derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de impuesto vigente el dia 30 de Noviembre de 1863.—Roman L. de Cienfuegos.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Se convoca la reunión para el día 20 de diciembre de 1863.

Hagase saber que en virtud de disposición del Sr. Intendente Militar de este distrito fechada el dia 20 del corriente, se celebrará subasta el dia 22 de este mismo mes, a la una de la tarde en el despacho de esta Comisaría, calle del Cristo de la Victoria, número 5, para contratar por sistema mixto el suministro de jón y piensos a las tropas y caballos del Ejército y Guardia Civil establecidas y transientes en esta ciudad, con sajeción al pliego de condiciones formado por la Intervención Militar del distrito, que se hallará de manifiesto en dicho despacho desde esta fecha. Las personas que deseen juzgarse en este servicio, deberán presentar sus proposiciones en pliego cerrado dentro de veinticuatro horas anteriores del acto de la subasta, arregladas al modelo que se estampa a continuación, fechado el dieciocho de 1863.—Antonio R. de Montes.

### Modelo de proposición.

El que suscribre, se obliga a ejecutar el suministro de jón y piensos en esta ciudad por sistema mixto, con estricta sujeción al pliego de condiciones formado para este servicio por la Intervención Militar del distrito y dará por fecha la fecha de traspaso del suministro de jón y piensos a las tropas y caballos del Ejército y Guardia Civil establecidas y transientes en esta ciudad, con sajeción al pliego de condiciones formado por la Intervención Militar del distrito, que se hallará de manifiesto en dicho despacho desde esta fecha. Las personas que deseen juzgarse en este servicio, deberán presentar sus proposiciones en pliego cerrado dentro de veinticuatro horas anteriores del acto de la subasta, arregladas al modelo que se estampa a continuación, fechado el dieciocho de 1863.—Antonio R. de Montes.

### Firma del proponente.

### Firma del factor abonado.

## ANUNCIOS PARTICULARS.

El Sr. D. Alberto Debrausse, contratista general de las obras del ferrocarril de Palencia a Ponferrada, después de haber conclusionado las de la primera sección comprendidas entre La Felguera y Leon, 123 kilómetros que ya se hallan en explotación, ha traspasado su contrato al señor D. José Ruiz de Quevedo, por lo que, crece conveniente poner en conocimiento del público que ha cesado en todos los asuntos relativos a la construcción de dichas obras y que por lo tanto las personas, que necesiten dirigirse al Sr. Debrausse pueden hacerlo a su único domicilio en España, calle del Barquilla, número 13, etc. — Madrid.

Se venden chicos, machos, enteros y un cetro, de lo mejor que anda en cañones, por su dueño Luis Rodón, quien se hallará en su casa en Murias de Rechivaldo los días del 21 al 28 del presente.

Frente de José G. Benito, Platerías, 7.